

ORDENANZA N° 3144/2007

VISTO:

Las solicitudes presentadas por los Sres. Mario Córdoba, Martín Massarelli y Carlos González, solicitando la adquisición de terrenos para la construcción de sus viviendas familiares; y

CONSIDERANDO:

Que actualmente el Municipio cuenta con tres terrenos ubicados en calle Santa Fe, nomenclatura catastral 06-13-25, 26 y 27;

Que de procederse a la venta de estos inmuebles otorgándoles la posibilidad de contar con la escritura de los mismos, les posibilitaría acceder a los programas de vivienda que cuenta la Provincia para familias con recursos demostrables, como los casos que nos ocupan;

Que en el caso del Sr. Córdoba, al desocupar su actual vivienda en el Barrio UOM, le daría la posibilidad a otra familia a resolver sus necesidades habitacionales;

Que el Sr. Massarelli ha sido intimado para desalojar la vivienda que actualmente ocupa;

Que el Sr. Carlos González ha sido desalojado de su vivienda de Calle Misiones y recibirá ayuda del gremio de la UOCRA para la adquisición de los materiales;

Que estos casos han sido analizados por Asistentes Sociales de este Municipio, conforme la documentación que adjunto se acompaña (Anexos N° 1 al 3);

Que existiendo la posibilidad concreta de resolver el problema habitacional de estas familias, se estima factible proceder a la venta de estos inmuebles a tal efecto;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ART.1°)-PROCEDER a transferir en carácter de venta las propiedades sitas en calle Santa Fe entre Chubut y Venezuela y cuya ubicación se detalla a continuación:

- A) El lote N° 25 de la manzana 13 ubicado en la sección 6ta., (Ref. catastral **06/013.0/25.00.00**), al Sr. **Mario Córdoba, D.N.I. N° 22.345.121** en la suma de \$ 8.000 (pesos ocho mil) pagaderos en 60 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 133,33 (pesos ciento treinta y tres con treinta y tres) cada una, que comenzarán a regir a partir del primer día 10 del mes subsiguiente a la promulgación de esta Ordenanza y redacción del correspondiente boleto y las cuotas restantes vencerán todos los días 10 de los meses subsiguientes.-

- B) El lote N° 26 de la manzana 13 ubicado en la sección 6ta., (Ref. catastral **06/013.0/26.00.00**), al Sr. **Martín Massarelli, D.N.I. N° 27.697.028** en la suma de \$ 8.000 (pesos ocho mil) pagaderos en 60 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 133,33 (pesos ciento treinta y tres con treinta y tres) cada una, que comenzarán a regir a partir del primer día 10 del mes subsiguiente a la promulgación de esta Ordenanza y redacción del correspondiente boleto y las cuotas restantes vencerán todos los días 10 de los meses subsiguientes.-
- C) El lote N° 27 de la manzana 13 ubicado en la sección 6ta., (Ref. catastral **06/013.0/27.00.00**), al Sr. **Carlos González, D.N.I. N° 11.898.893** en la suma de \$ 8.000 (pesos ocho mil) pagaderos en 60 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 133,33 (pesos ciento treinta y tres con treinta y tres) cada una, que comenzarán a regir a partir del primer día 10 del mes subsiguiente a la promulgación de esta Ordenanza y redacción del correspondiente boleto y las cuotas restantes vencerán todos los días 10 de los meses subsiguientes.-----

ART.2°)-Los Sres. Mario Córdoba, Martín Massarelli y Carlos González serán puestos en posesión del inmueble luego de la promulgación de la presente Ordenanza por parte del D.E.M. y la redacción del boleto correspondiente, que respetará las cláusulas de esta Ordenanza, corriendo desde ese momento a su exclusivo cargo todos los impuestos y tasas que graven al mismo.-----

ART.3°)-La vivienda a construir deberá constar como mínimo de una habitación, un baño y una cocina en condiciones normales de habitabilidad, estableciéndose como plazo máximo para su iniciación, ciento ochenta (180) días.-----

ART.4°)-Los adjudicatarios deberán designar escribano a los efectos de la transferencia de dominio del inmueble, dentro de los sesenta días de promulgada la presente y confeccionado el boleto, siendo los gastos y honorarios que ello origine por su exclusiva cuenta.-----

ART.5°)-PROCEDER a la escritura traslativa de dominio, dejándose constancia, en dicho instrumento, el saldo deudor, formas y plazo de pago. Dicho saldo, asimismo, se documentará en pagarés librados por los adquirentes en favor de la Municipalidad.-----

ART.6°)-REMITIR al D.E.M. para su promulgación, comunicación, publicación, registro y archivo.-----

SALA DE SESIONES, 27 DE DICIEMBRE DE 2007.-

Proyecto presentado por el D.E.M.